



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "VILLA ESPERANZA.

EXENTO

DECRETO N° 13550 /2018.-

ARICA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; **Fotocopia Memorandum N°100**, de fecha 03 de Septiembre de 2018, de Asesoría Jurídica, que remite copias de contratos de convenios de Préstamo de Uso a Título Gratuito; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la **Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Villa Esperanza"**, de fecha 16 de Agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

a) Que, en virtud del Acuerdo N°192/2018, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°21, celebrada el día 17 de Julio de 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N°5263/2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatados Municipales y Bienes inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad.

DECRETO

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **Junta de Vecinos "Villa Esperanza"**, de fecha 16 de Agosto de 2018, representada por la Sra. Verónica Patricia López Poblete, correspondiente al inmueble municipal denominado "Sede Social" y "Multicancha", ubicados en Pasaje 1 N°4541 y Pasaje 1 Calle Linderos Oriente Punta Norte, Lote 7, de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CDR/CCG/rpm.



[Firma manuscrita]
CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ALCALDÉ DE ARICA (S)

SECRETARÍA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 206203 – 203204

OK YO



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS
"VILLA ESPERANZA"

En Arica, **16 AGO 2018**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "VILLA ESPERANZA"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña **VERONICA PATRICIA LOPEZ POBLETE**, chilena, R.U.T. N° 11.127.290, con domicilio en Pasaje 2 N° 4504, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede Social" y "Multicancha" ubicados en Pasaje 1 N° 4541 y Pasaje 1 Calle Linderos Oriente Punta Norte, Lote 7, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 192 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 21, celebrado el día 17 de Julio del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS "VILLA ESPERANZA"**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL: Pasaje 1 N° 4541

- **Propietario: Municipalidad de Arica**
- **Manzana: No registra Sitio: No registra Zona: ZR2**
- **Destino: Equipamiento y Sede Social Rol: 9373-8**
- **Superficie Terreno: 60.00 M2**
- **Permiso de Construcción: No registra.**
- **Recepción Final: No registra.**



- **Expediente DOM:** Sp.768 y Carpeta del Loteo" Villa Esperanza de Arica"
- **Inscripción CBR:** Fojas 2685 N° 2150 del año 2008.
- **Plano de Loteo Vigente:** Plano de Loteo Proyecto FSV: Villa Esperanza de Arica. Fecha Junio del 2011. Archivado bajo el N° 57 en el CBR con fecha 12/09/2011.

DESCRIPCIÓN MULTICANCHA: Pasaje 1 Y CALLE LINDEROS ORIENTE PUNTA NORTE, DEL LOTE 7

- **Propietario:** Municipalidad de Arica
- **Manzana:** No registra **Sitio:** No registra **Zona:** ZR2
- **Destino:** Equipamiento Multicancha **RoI:** No registra
- **Superficie Terreno:** 432.00 M2
- **Expediente DOM:** Sp.768 y Carpeta del Loteo" Villa Esperanza de Arica"
- **Inscripción CBR:** No registra

DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:

- **OBRA GRUESA:**

Estructura Techumbre, Cerchas de madera, mal estado, Apolilladas.
Estructura Vertical, Albañilería en bloques de Ladrillo, buen estado
Cubierta, Planchas Asbesto cemento ondulado, regular estado, algunas quebradas.

Tabique divisorio, Paneles de Yeso Cartón, buen estado.

- **TERMINACIONES:**

Revestimiento exterior, Albañilería de ladrillo y pilares a la vista, buen estado.

Revestimiento interior, Revest.de ladrillos barnizados, y pilares pintados, buen estado.

Terminación de cielo, De Madera forrado con Cholguan, buen estado
Pavimentos, Revest. De Cerámica, buen estado..

Puertas (4), 1 de Madera con protección y 3 sin protección, buen estado

Ventanas(5), 2 de Aluminio con protección y 3 de Aluminio, buen estado

Artefactos Sanitarios: Funcionando, buen estado

Grifería: Funcionando, buen estado



- **INSTALACIONES PLANOS:**

Agua potable, No, Cañería de PVC, buen estado

Alcantarillado, No, Normal, buen estado

Electricidad, No, Embutida y con canoas Fluorescentes, buen estado

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Radier exterior: Vereda de entrada, de albañilería de hormigón, buen estado

Cierre Perimetral: sin cierre perimetral

DESCRIPCIÓN MULTICANCHA:

- **OBRA GRUESA:**

Cimientos

Cierre perimetral

Graderías sin edificación

Sombreaderos

Escaños

- **INSTALACIONES:**

Electricidad

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

Arcos de Baby Futbol: De Metal, sin pintar, oxidados y sin malla, mal estado, en mal estado.

- **BREVE DESCRIPCIÓN:**

La Estructura del Inmueble se encuentra en Regulares condiciones Estructurales y con mantención.

Se encuentra con sala de Reuniones, baño, y cocina.

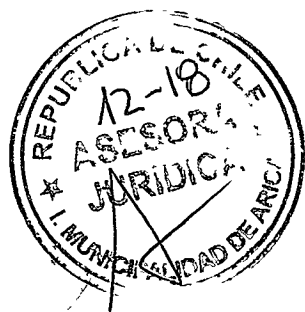
El inmueble cuenta con suministros básicos de agua potable, alcantarillo y sistema eléctrico.

La Multicancha, se encuentra sin edificaciones y su Destino corresponde a Cesión de Equipamiento y Multicancha Según la Zona.

Multicancha: Sin Edificar, se encuentra en una planicie de tierra natural, con 2 Arcos de Futbol oxidados y Sin mallas.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la Junta de Vecinos **VILLA ESPERANZA**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.



CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

ÓCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La Comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

La Comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la



Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La Comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.



DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

D.F.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

D.F.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

D.F.

D.F.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.



VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **VERONICA PATRICIA LOPEZ POBLETE**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS "VILLA ESPERANZA"** del consta de Certificado N° 1.833/2018 de fecha 26 de julio de 2018, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la I. Municipalidad de Arica.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE ALCALDE DE ARICA

JUNTA DE VECINOS VILLA ESPERANZA
VERONICA PATRICIA LOPEZ POBLETE
PRESIDENTA

GER/CDR/SIT/YQC

